



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 11

35183/2017

BEJARANO, ANGEL ARIEL c/ CAJAL, ROBERTO CARLOS Y
OTRO s/NULIDAD DE ACTO JURIDICO

Buenos Aires, de abril de 2023.- AN

AUTOS Y VISTOS:

En primer término requiérase el expediente sucesorio que se encuentra en el ARchivo General.

Por otra parte, habida cuenta de los antecedentes con los que cuento en la presente causa para emitir un pronunciamiento justo y teniendo como fin último la búsqueda de la verdad objetiva, he ponderado luego de haber meditado en profundidad acerca de la cuestión litigiosa, advierto que el perito tasador designado de oficio no dio cumplimiento en forma completa con lo requerido por la suscripta en la audiencia preliminar de la cual da cuenta el acta de fecha 23 de junio de 2021, por lo que como medida para mejor proveer dispongo la realización de un informe pericial ampliatorio a fin de que se complete dicho dictamen.

A tales fines el experto designado de oficio deberá relevar exhaustivamente la propiedad, extrayendo fotografías del inmueble y de la parte indivisa objeto de la litis, requiriendo el anticipo de gastos que corresponda a tales efectos, como así también deberá indicar concretamente si en la estimación del valor de venta que surge del peritaje presentado digitalmente con fecha 22 de abril de

2022 ha tomado en consideración el estado jurídico del inmueble sin subdivisión, en caso contrario, si hay diferencia en el valor de venta y cuál sería ella.

Notifíquese electrónicamente por secretaria a totalidad de las partes, y al perito tasador.